

Documento de gestión institucional cuya finalidad es brindar a la comunidad universitaria toda la información relativa a la tramitación de los procedimientos administrativos que se realicen ante sus distintas dependencias.

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS
ATAHUALPA.**



**TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS -
TUPA**

2021

PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA



**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

El Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, es un documento de gestión institucional unificado creado para brindar a la comunidad universitaria toda la información relativa a la tramitación de los procedimientos administrativos que se realicen ante sus distintas dependencias.

El TUPA es un documento de gestión institucional, de naturaleza jurídica y unifica en un solo instrumento los procedimientos administrativos sustantivos y contienen información relativa a su tramitación ante la universidad.

1. FINALIDAD

La finalidad del presente documentos es establecer y reducir los procedimientos administrativos que se realizan en las distintas dependencias de la Universidad, buscando agilizar y transparentar la información a través de la simplificación.

2. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria, ley N° 3022
- c. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- d. Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060 Ley del silencio administrativo
- e. Ley marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658
- f. Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Formato del TUPA.
- g. Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Aprueban lineamientos para la elaboración de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del silencio administrativo.
- h. Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i. Resolución de secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP “Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”
- j. TUPA de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2017-UNISCJSA y modificatorias N° 040-2018-UNISCJSA, N° 056-2019-UNISCJSA, N° 011-2020-UNISCJSA y N° 165-2020-UNISCJSA



3. CRITERIOS PARA ESTRUCTURAR EL PROCEDIMIENTO

Para la actualización del TUPA se aplicó los principios de simplificación administrativa, incluyendo solamente los procedimientos administrativos y requisitos que sean razonables y necesarios para producir el pronunciamiento correspondiente, así mismo se procuró evitar la duplicidad de procedimientos administrativos en las distintas oficinas y unidades orgánicas de la universidad.

4. ORDENAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

SECRETARIA GENERAL.

1. Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control.

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

2. Proceso de Admisión.

A. Admisión modalidad ordinario.

B. Admisión Modalidad Extraordinario.

- B.1 Deportista calificado
- B.2 Víctimas de terrorismo (ley n° 27277) afectados de la violencia social (ley n° 28592)
- B.3 Hijos de comunidades campesinas, pueblos originarios andino amazónicos.
- B.4 Personas con discapacidad.
- B.5 Traslado interno.
- B.6 Traslado externo
- B.7 Segunda carrera.
- B.8 Servicio militar acuartelado
- B.9 Alto rendimiento - Primeros puestos.
- B.10 Primera Selección de Ingreso (Alumnos del 5to año de secundaria)
- B.11 Vía CEPRE - colegio estatal

3. Duplicado de constancia de ingreso.

DIRECCIÓN DE GESTION ACADEMICA.

4. Expedición de certificado de estudios (por semestre)
5. Expedición de duplicado certificado de estudios (por semestre)
6. Expedición de récord académico (actualizado).
7. Expedición de carné universitario

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

8. Constancia única de no adeudo - cuna.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

9. Expedición de Certificado de Extensión Cultural y Proyección Social.





ESCUELAS PROFESIONALES Y FACULTADES

10. Proceso de matrícula alumnos ingresantes.
11. Proceso de matrícula regular de II a X ciclo.
12. Proceso de matrícula por segunda carrera (titulada y/o graduado).
13. Reserva de matrícula
14. Des matricula por asignaturas
15. Rectificación de matrícula por asignatura.
16. Actualización matricula
17. Reincorporación por reserva de matrícula.
18. Reincorporación por abandono.
19. Reincorporación por tercera repitencia
20. Convalidación de cursos pregrado
21. Convalidación de cursos segunda carrera
22. Expedición de constancia de matrícula.
23. Expedición de constancia de estudios - pregrado
24. Expedición de constancia de tercio y quinto superior - pregrado.
25. Expedición de constancia de egresado - pregrado.
26. Expedición de certificado de prácticas preprofesionales.
27. Grado académico de bachiller.
28. Título profesional.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

(APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 317 - 2021 - CO/UNISCJSA)

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION		PLAZOS PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS			
		U.I.T %	SI.	AUTOMATICO	EVALUACION				NEGATIVO	POSITIVO	RECORDACION	APELACION
	<p>ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA QUE POSEA O PRODUZCA LAS DEPENDENCIAS DE LA UNISCJSA.</p> <p>BASE LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constitución Política del Perú Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y Regulación de la Gestión de Intereses. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativas. Decreto Supremo N° 164 - 2020 - PCM, Art. 2° Anexo 1, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control. Decreto Supremo N° 043- 2003-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27806. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 019-2007-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353. 											
	<p>REQUISITOS</p> <ol style="list-style-type: none"> FUT dirigido al secretario general, especificando la información exacta a la que se desea acceder. Pago por costo de reproducción formato A4 (por folio). 0.002% 0.10 CD (Si el material es proporcionado por la institución) 0.023% 1.00 DVD (Si el material es proporcionado por la institución) 0.057% 2.50 											
	<p>AUTENTICADO</p> <p>BASE LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley N° 30220, Ley Universitaria; Art. 8 y Enciso 8.1 y Art. 73. 											
	<p>DIRECCION DE ADMISION PROCESO DE ADMISION.</p> <p>BASE LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley Universitaria N° 30220, Art. 8° y 98°. Estatuto UNISCJSA, artículos 101° aprobado por Res. C.O. N° 294-2021-UNISCJSA (17/11/2021). 											
	<p>MODALIDAD ORDINARIA.</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud de inscripción al concurso de admisión al director de admisión. Certificado Oficial de Estudios de la EBR o de la EBA original visado por la UGEL. Copia de DNI ampliado, Pasaporte y una copia de las hojas de datos (si el postulante fuera del extranjero) 											



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

(APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 317 - 2021 - CO/UNISCJSA)

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION		PLAZOS PARA RESOLVER (EN DIAS HABILIS)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		U.I.T. %	%	AUTOMATICO	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACION	APELACION
<p>DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Reglamento de Organización y Funciones (ROF), artículos 82° y 83°, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°133-2020-UNISCJSA. Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General. Reglamento de Admisión, artículos 13° y 14°, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2017- UNISCJSA. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 136° (20.04.2017). T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, art. 48°. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 136° (20.04.2017). BASE LEGAL: Ley Universitaria N° 30220, Art. 8° y 98°. Estatuto UNISCJSA, artículos 101° aprobado por Res. C.O. N° 294-2021-UNISCJSA (17/11/2021). Reglamento de Organización y Funciones (ROF), artículos 82° y 83°, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°133-2020-UNISCJSA. Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General. Reglamento de Admisión, artículos 13° y 14°, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 087-2017- UNISCJSA Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 136° (20.04.2017). T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, art. 48°. Reglamento Académico art. 24° y 25°. 	<p>4 03 fotos actuales tamaño pasaporte fondo blanco.</p> <p>5 Pago por derecho de inscripción.</p> <p>a. Colegio Estatal 210.00</p> <p>b. Colegio Particular 250.00</p> <p>6 Recibo de pago por derecho de inscripción rezagada.</p> <p>a. Colegio Estatal 5.45% 240.00</p> <p>b. Colegio Particular 6.36% 280.00</p>	4,400.00	SI.								
	B MODALIDAD EXTRAORDINARIA										
	Requisitos Generales.										
	1 Solicitud de inscripción al concurso de admisión.										
	2 Certificado Oficial de Estudios de la EBR o de la EBA original visado por la UOEL.										
	3 Copia de DNI ampliado, Pasaporte y una copia de las hojas de datos (si el postulante fuera del extranjero)										
4 03 fotos actuales tamaño pasaporte fondo blanco.											
5 Pago por derecho de inscripción.											
a. Colegio Estatal 4.77% 210.00											
b. Colegio Particular 5.68% 250.00											
B1 PARA DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL											
Todos los requisitos generales (del 1 al 5)											
6 Constancia de ser deportista destacado expedido por el IPD con una emisión no mayor a dos (02) años.											
7 Carta Notarial de compromiso del postulante a participar obligatoriamente representando a su carrera profesional y a la universidad en todas las competencias deportivas en que estas intervengan u organicen.											



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

(APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 317 - 2021 - CO/UNISC.JSA)

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION		PLAZOS PARA RESOLVER (EN DIAS HABILILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		U.I.T %	S/.	AUTOMATICO	EVALUACION				RECONSIDERACION	APELACION
BASE LEGAL: Ley N° 27277 Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del Terrorismo, artículos 1° y 2°. • Ley N° 28592 Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, artículos 3° y 9°. • D.S. N° 015-2006-JUS Reglamento de la Ley N° 28592 • D.S. N° 051-88-PCM	B2	PARA VICTIMAS DE TERRORISMO (LEY N° 27277) AFECTADOS DE LA VIOLENCIA SOCIAL. (LEY N° 28592)								
	6	Todos los requisitos generales (del 1 al 5)								
	7	Constancia expedida por el Registro Único de Víctimas (RUV) del Consejo de Reparaciones adscritas a la PCM (Afectados de violencia social).								
	8	Copia de la Resolución del Consejo Nacional de Calificación que acredite ser beneficiario del régimen indemnizatorio D.S. N° 051-88-PCM (Víctimas del terrorismo).								
	9	Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional de reconocimiento a uno de los hijos de los padres calificados como víctimas de la violencia social debidamente acreditados por el Consejo de Reparaciones que han cedido sus derechos de reparaciones en educación a uno de sus hijos.								
		Pago por derecho de inscripción	0.00%	0.00						
		NOTA: Están exonerados de pago por derecho de examen de admisión, los beneficiarios individuales que acrediten ser víctimas o afectados mediante certificado de acreditación del Consejo de Reparaciones de la PCM, Ley N° 28592 y su Reglamento.								
	B3	PARA HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS, PUEBLOS ORIGINARIOS ANDINO AMAZONICOS EXISTENTES EN EL PAIS								
	6	Todos los requisitos generales (del 1 al 5)								
7	Certificado Oficial de Estudios de la EBR o de la EBA original visado por la UGEL, de una I.E. de la Comunidad Nativa o en el ámbito de su influencia.									
	Recibo de pago por derecho de inscripción para postular por modalidad de hijos de comunidades nativas existentes en el país (original y copia)									
	a. Colegio Estatal	3.41%	150.00							
	b. Colegio Particular	3.41%	150.00							
8	Recibo de pago por derecho de inscripción rezagada para postular por modalidad de hijos de comunidades nativas existentes en el país (original y copia)									
	a. Colegio Estatal	4.09%	180.00							
	b. Colegio Particular	4.09%	180.00							
B4	PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD									
5	Todos los requisitos generales (del 1 al 4)									
	Copia simple de la Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que lo registra como tal.									
6	Recibo de pago por derecho de inscripción para postular por modalidad de personas con discapacidad (original y copia).									



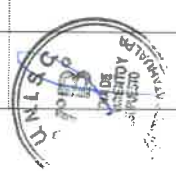


Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

(APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 317 – 2021 – CO/UNISC.JSA)

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION			INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS			
			U.I.T %	S/.	AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	RECONSIDERACION	APELACION
7		a. Colegio Estatal b. Colegio Particular Recibo de pago por derecho de inscripción rezagada para postular por modalidad de personas con discapacidad (original y copia). a. Colegio Estatal b. Colegio Particular NOTA: La Universidades reservan el 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por especialidad profesional para la postulación de personas con discapacidad, quienes acceden a estos centros de estudio previa aprobación de la evaluación de ingreso.	3.41% 3.41%	150.00 150.00	X			Dirección de Admisión.	Presidente de la Comisión de Admisión	Dirección de Admisión.	Vicepresidencia Académica.
B5		PARA TRASLADO INTERNO Requisitos generales (1, 3 Y 4). Certificado original de estudios universitarios que acrediten haber aprobado como mínimo 35 créditos. Constancia de no haber sido sancionado por la facultad por bajo rendimiento académico o medida disciplinaria. Compromiso notarial de renuncia a la facultad de procedencia (el que se ejecutará automáticamente en caso de lograr su ingreso). Constancia de haber registrado matrícula como alumno regular en el semestre anterior o Constancia de reserva de matrícula. a) Recibo de pago por derecho de inscripción. b) Recibo de pago por derecho de inscripción rezagada.	4.09% 4.09%	180.00 180.00							
5		Requisitos generales (1, 3 Y 4). Certificado original de estudios universitarios que acrediten haber aprobado como mínimo 35 créditos. Constancia de no haber sido sancionado por la facultad por bajo rendimiento académico o medida disciplinaria. Compromiso notarial de renuncia a la facultad de procedencia (el que se ejecutará automáticamente en caso de lograr su ingreso). Constancia de haber registrado matrícula como alumno regular en el semestre anterior o Constancia de reserva de matrícula. a) Recibo de pago por derecho de inscripción. b) Recibo de pago por derecho de inscripción rezagada.	4.77%	210.00	X			Dirección de Admisión.	Presidente de la Comisión de Admisión	Dirección de Admisión.	Vicepresidencia Académica.
6		Requisitos generales (1, 3 Y 4). Certificado original de estudios universitarios que acrediten haber aprobado por lo menos dos semestres o un año académicos y como mínimo 35 créditos en la universidad de origen. Constancia de no haber sido separado de la Universidad de procedencia por razones disciplinarias, actos dolosos o bajo rendimiento académico. Constancia de no haber obtenido grado de bachiller o título profesional expedido por la universidad de origen. Copia del Plan de estudios que siguió, visado por la universidad de origen. Recibo de pago por derecho de inscripción para postular por modalidad de traslado externo (original y copia). a) Universidad Nacional b) Universidad Particular c) Universidad Extranjera	5.45%	240.00							
5		Requisitos generales (1, 3 Y 4). Certificado original de estudios universitarios que acrediten haber aprobado por lo menos dos semestres o un año académicos y como mínimo 35 créditos en la universidad de origen. Constancia de no haber sido separado de la Universidad de procedencia por razones disciplinarias, actos dolosos o bajo rendimiento académico. Constancia de no haber obtenido grado de bachiller o título profesional expedido por la universidad de origen. Copia del Plan de estudios que siguió, visado por la universidad de origen. Recibo de pago por derecho de inscripción para postular por modalidad de traslado externo (original y copia). a) Universidad Nacional b) Universidad Particular c) Universidad Extranjera	5.68% 7.05% 7.73%	250.00 310.00 340.00							
6		Requisitos generales (1, 3 Y 4). Certificado original de estudios universitarios que acrediten haber aprobado por lo menos dos semestres o un año académicos y como mínimo 35 créditos en la universidad de origen. Constancia de no haber sido separado de la Universidad de procedencia por razones disciplinarias, actos dolosos o bajo rendimiento académico. Constancia de no haber obtenido grado de bachiller o título profesional expedido por la universidad de origen. Copia del Plan de estudios que siguió, visado por la universidad de origen. Recibo de pago por derecho de inscripción para postular por modalidad de traslado externo (original y copia). a) Universidad Nacional b) Universidad Particular c) Universidad Extranjera									
7		Requisitos generales (1, 3 Y 4). Certificado original de estudios universitarios que acrediten haber aprobado por lo menos dos semestres o un año académicos y como mínimo 35 créditos en la universidad de origen. Constancia de no haber sido separado de la Universidad de procedencia por razones disciplinarias, actos dolosos o bajo rendimiento académico. Constancia de no haber obtenido grado de bachiller o título profesional expedido por la universidad de origen. Copia del Plan de estudios que siguió, visado por la universidad de origen. Recibo de pago por derecho de inscripción para postular por modalidad de traslado externo (original y copia). a) Universidad Nacional b) Universidad Particular c) Universidad Extranjera									
8		Requisitos generales (1, 3 Y 4). Certificado original de estudios universitarios que acrediten haber aprobado por lo menos dos semestres o un año académicos y como mínimo 35 créditos en la universidad de origen. Constancia de no haber sido separado de la Universidad de procedencia por razones disciplinarias, actos dolosos o bajo rendimiento académico. Constancia de no haber obtenido grado de bachiller o título profesional expedido por la universidad de origen. Copia del Plan de estudios que siguió, visado por la universidad de origen. Recibo de pago por derecho de inscripción para postular por modalidad de traslado externo (original y copia). a) Universidad Nacional b) Universidad Particular c) Universidad Extranjera									
9		Requisitos generales (1, 3 Y 4). Certificado original de estudios universitarios que acrediten haber aprobado por lo menos dos semestres o un año académicos y como mínimo 35 créditos en la universidad de origen. Constancia de no haber sido separado de la Universidad de procedencia por razones disciplinarias, actos dolosos o bajo rendimiento académico. Constancia de no haber obtenido grado de bachiller o título profesional expedido por la universidad de origen. Copia del Plan de estudios que siguió, visado por la universidad de origen. Recibo de pago por derecho de inscripción para postular por modalidad de traslado externo (original y copia). a) Universidad Nacional b) Universidad Particular c) Universidad Extranjera									
10		Requisitos generales (1, 3 Y 4). Certificado original de estudios universitarios que acrediten haber aprobado por lo menos dos semestres o un año académicos y como mínimo 35 créditos en la universidad de origen. Constancia de no haber sido separado de la Universidad de procedencia por razones disciplinarias, actos dolosos o bajo rendimiento académico. Constancia de no haber obtenido grado de bachiller o título profesional expedido por la universidad de origen. Copia del Plan de estudios que siguió, visado por la universidad de origen. Recibo de pago por derecho de inscripción para postular por modalidad de traslado externo (original y copia). a) Universidad Nacional b) Universidad Particular c) Universidad Extranjera									





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

(APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 317 – 2021 – CO/UNISCJSA)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION		PLAZOS PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCESO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		U.I.T %	SI.	AUTOMÁTICO	EVALUACION				RECONSIDERACION	APELACION	
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL N° ORDEN UNISCJSA ATAHUALPA V°B° VICERRECTORÍA ACADÉMICA COMISIÓN ORGANIZADORA	a) Colegio Estatal	4.400.00	SI.								
	b) Colegio Particular	5.45%	240.00								
		6.36%	280.00								
	B10 PRIMERA SELECCIÓN DE INGRESO (Alumnos del 5to año de secundaria)										
	1	Solicitud de inscripción al concurso de admisión.									
	2	Copia de DNI ampliado, Pasaporte y una copia de las hojas de datos (si el postulante fuera del extranjero)									
	3	Constancia de estar cursando el último año de educación básica regular (EBR) o educación básica alternativa (EBA), incluye fotografía del alumno con sello de la Institución Educativa.									
	4	03 fotos actuales tamaño pasaporte fondo blanco.									
	5	Recibo de pago por derecho de inscripción (original).									
		a) Colegio Estatal	4.77%	210.00							
		b) Colegio Particular	5.68%	250.00							
6	Recibo de pago por derecho de inscripción rezagada (original).										
	a) Colegio Estatal	5.45%	240.00								
	b) Colegio Particular	6.36%	280.00								
	NOTA: Esta modalidad solo se apertura en el segundo proceso de admisión del año y los postulantes que obtienen vacantes deben matricularse en el primer semestre académico del año siguiente, de no ser así, perderán la vacante.										
B11 VIA CEPRE – UNISCJSA											
1	Certificado de estudios secundarios concluidos (EBR o EBA) en original.										
2	Copia de DNI ampliado, Pasaporte y una copia de las hojas de datos (si el postulante fuera del extranjero)										
3	Haber alcanzado vacante según al Cuadro de Méritos de la Escuela Profesional y con nota aprobatoria.										
4	03 fotos actuales tamaño pasaporte fondo blanco.										
5	Recibo de pago por derecho de admisión vía CEPRE-UNISCJSA (original y copia).										
	a) Colegio Estatal	4.77%	210.00								
	b) Colegio Particular	5.68%	250.00								
6	Recibo de pago por derecho de admisión vía CEPRE-UNISCJSA rezagados (original y copia).										
	a) Colegio Estatal	5.45%	240.00								
	b) Colegio Particular	6.36%	280.00								

N° ORDEN



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

(APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 317 - 2021 - CO/UNISCJSA)

N° ORDE N	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO			CALIFICACION			INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			U.I.T %	S/.	AUTOMATICO	EVALUACION		AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	RECONSIDERACION	APELACION
						POSITIVO	NEGATIVO			
	DUPLICADO DE CONSTANCIA DE INGRESO (POR LAS DISTINTAS MODALIDADES). BASE LEGAL									
	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 30220 artículo 8° numeral 8.5. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Artículo 115°. Reglamento Académico art. 32°. 	<p><i>NOTA: Postulante que ingresa por la modalidad de CEPRE, esta exonerado del examen de admisión, mas no del derecho de pago de admisión.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al director de la Dirección de Admisión. Recibo de tramite documentario. Pago por derechos de constancia. 	<p>4,400.00</p> <p>0.07%</p> <p>0.45%</p>							
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA									
004	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS BASE LEGAL:									
	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 30220 - Ley Universitaria. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA. Reglamento de Grados y títulos. 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud Dirigida a la Dirección de Gestión Académica. Recibo de tramite documentario. Recibo de pago por certificado de estudios (por Semestre Académico = S/7.00) Dos (02) fotografías tamaño carne en fondé blanco con ropa formal. 	<p>0.07%</p> <p>0.16%</p>							
	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS BASE LEGAL:									
	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 30220 - Ley Universitaria. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA. Reglamento de Grados y títulos. 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud Dirigida a la Dirección de Gestión Académica. Recibo de tramite documentario. Recibo de pago por certificado de estudios por Semestre Académico (por Semestre Académico = S/ 14.00). Tres (03) fotografías tamaño carne en fondé blanco con ropa formal. 	<p>0.07%</p> <p>0.32%</p>							
006	EXPEDICIÓN DE RÉCORD ACADÉMICO (ACTUALIZADO). BASE LEGAL:									
	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 30220 - Ley Universitaria (Art. 39°, 97°, 98°, 99°, 100°, 101° y 102°). Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA. 	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud Dirigida a la Dirección de Gestión Académica. Recibo de tramite documentario. Recibo de pago por Récord Académico. 	<p>0.07%</p> <p>0.45%</p>							

Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

(APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 317 - 2021 - CO/UNISCJSA)

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO			CALIFICACION		PLAZOS PARA RESOLVER (EN DIAS HABILLES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		U.I.T %	S/.	AUTOMATICO	EVALUACION POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACION	APELACION
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. EXPEDICION DE CONSTANCIA ÚNICA DE NO ADEUDO - CUNA. Ley N° 30220 numeral 8.5. y Art. 100° numer. 100. Decreto Supremo N° 006 - 2017 - JUS. aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444. Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA. Reglamento para el Otorgamiento de Grados y Títulos.	4	Dos (02) fotografías tamaño carne en fondo blanco conropa formal.									
	1	Tener matrícula vigente									
	2	Documento de identidad (carne anterior o copia de DNI vigente)									
	3	Recibo de pago por CARNE - SUNEDU, estudiantes pregrado.	0.26%	11.50	X			Secretaría de Dirección de Asuntos Académicos.	Especialista de Asuntos Académicos.	Director de Asuntos Académicos	Vicepresidencia Académico
	4	Recibo de pago por CARNE - SUNEDU, estudiantes de segunda carrera	0.36%	16.00							
5	Recibo de pago por captura de imagen.	0.11%	5.00								
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. EXPEDICION DE CONSTANCIA ÚNICA DE NO ADEUDO - CUNA. Ley N° 30220 numeral 8.5. y Art. 100° numer. 100. Decreto Supremo N° 006 - 2017 - JUS. aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444. Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA. Reglamento para el Otorgamiento de Grados y Títulos.	1	DUPLICADO DE CARNE UNIVERSITARIO									
	2	Solicitud dirigida a la Dirección de Gestión Académica.									
	3	Recibo por trámite documentario.	0.07%	3.00							
	4	Recibo de pago por duplicado de carne estudiantes pregrado.	0.50%	22.00	X			Secretaría de Dirección de Asuntos Académicos.	Especialista de Asuntos Académicos.	Director de Asuntos Académicos	Vicepresidencia Académico
	5	Recibo de pago por duplicado de carne estudiantes segunda carrera.	0.73%	32.00							
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. EXPEDICION DE CONSTANCIA ÚNICA DE NO ADEUDO - CUNA. Ley N° 30220 numeral 8.5. y Art. 100° numer. 100. Decreto Supremo N° 006 - 2017 - JUS. aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444. Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA. Reglamento para el Otorgamiento de Grados y Títulos.	1	Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario.									
	2	Recibo de pago por trámite documentario.	0.07%	3.00							
	3	Recibo de pago por Constancia Única de no adeudo - CUNA.	0.45%	20.00	X			Secretaría de Dirección de Asuntos Académicos.	Especialista de Asuntos Académicos.	Director de Asuntos Académicos	Vicepresidencia Académico
DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. EXPEDICION DE CERTIFICADO DE EXTENSION CULTURAL Y PROYECCION SOCIAL.	1	Solicitud dirigida a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.									
	2	Recibo por trámite documentario.	0.07%	3.00							



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

(APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 317 – 2021 – CO/UNISCJSA)

ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION		PLAZOS PARA RESOLVER (EN DIAS HABILIS)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			U.I.T %	SI.	EVALUACION	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACION
3	Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.	Recibo por Certificado de Servicio Social Universitario para alumnos pregrado.	0.00%	gratuito	X		03	Secretaria de Direccion de Bienestar Universitario.	Director de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural.	Director de la Direccion de Responsabilidad Social y Universidad Universitaria.	Vicepresidencia Académico
4	Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA. Reglamento para el Organismo de Grados y títulos. Reglamento de Grados y títulos.	Recibo de Pago por Derecho de Certificado/constancia de extensión cultural y proyección social, para la obtención de grado académico de bachiller o título profesional.	0.45%	20.00							
REQUISITOS:											
1	Ley N° 30220 artículo 98°.	Constancia de ingreso por las distintas modalidades (solo para los alumnos ingresantes)									
2	Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.	Expediente de postulantía remitido por la Comisión de Admisión (solo para los alumnos ingresantes).									
3	Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	Recibo de pago por carne universitario - SUNEDU.									
4	Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA. Art. 100°, 105° y 107°	Recibo de pago por mantenimiento de Software académico.									
5	Reglamento Académico - UNISCJSA.	Recibo de pago por talleres y laboratorios.									
6		Recibo de pago por bienestar universitario.			X						
7		Recibo de pago por derecho matricula.	0.91%	40.00							
8		Recibo de pago por derecho de matricula:									
		a) Víctimas de terrorismo o afectado por la violencia social.		Exonerado							
		b) Personas con discapacidad.	0.68%	30.00							
		c) Hijos de trabajadores de la UNISCJSA.	0.68%	30.00							
		d) Recibo de pago por matricula extemporánea (para todos los alumnos que no se matricularon en el tiempo establecido por el consejo Universitario).	1.14%	50.00							
011	PROCESO DE MATRICULA ALUMNOS REGULARES DE II AL X CICLO										
	BASE LEGAL.										
	Ley N° 30220 artículo 98°.	Ficha de Matricula (alumnos de II al X ciclo).									
	Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.	Recibo de pago por carne universitario - SUNEDU.									
		Recibo de pago por mantenimiento de Software académico.									

Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

(APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 317 – 2021 – CO/UNISCJSA)

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION		PLAZOS PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			U.I.T %	SI/	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACION	APELACION
4	<ul style="list-style-type: none"> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA. Art. 100°, 105° y 107° Reglamento Académico - UNISCJSA. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 	<p>Recibo de pago por talleres y laboratorio</p> <p>Recibo de pago por bienestar universitario.</p> <p>Recibo de pago por matrícula regular.</p> <p>Recibo de pago por curso a cargo u observado (Por cada curso/ej. 1c = 25; 2c = 50; ...)</p> <p>Recibo de pago por derecho de matrícula.</p> <p>a) Primeros puestos (1° y 2° puesto).</p> <p>b) Víctimas de terrorismo o afectado por la violencia social (en condición de invicto).</p> <p>c) Hijos de trabajadores de la UNISCJSA (en condición invicto).</p> <p>d) Personas con discapacidad (en condición invicto).</p>	<p>4,400.00</p> <p>40.00</p> <p>25.00</p> <p>Exonerado</p> <p>Exonerado</p> <p>30.00</p> <p>30.00</p> <p>40.00</p> <p>50.00</p>	<p>4,400.00</p> <p>0.91%</p> <p>0.57%</p> <p>0.91%</p> <p>0.68%</p> <p>0.68%</p> <p>0.91%</p> <p>1.14%</p> <p>0.91%</p> <p>0.68%</p> <p>0.45%</p>	<p>POSITIVO</p> <p>NEGATIVO</p> <p>POSITIVO</p> <p>NEGATIVO</p> <p>POSITIVO</p> <p>NEGATIVO</p> <p>POSITIVO</p> <p>NEGATIVO</p> <p>POSITIVO</p> <p>NEGATIVO</p> <p>POSITIVO</p> <p>NEGATIVO</p>	<p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p>	<p>Secretaría de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p>	<p>SECRETARIA DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p>			
012	<p>PROCESO DE MATRICULA – SEGUNDA CARRERA (titulada y/o graduado)</p>	<p>1. Constanza de ingreso (solo para los alumnos ingresantes)</p> <p>2. Expediente de postulantía remitido por la Comisión de Admisión (solo para los alumnos ingresantes).</p> <p>3. Ficha de Matrícula (alumnos de II al X ciclo).</p> <p>4. Recibo de pago por carne universitario - SUNEDU.</p> <p>5. Recibo de pago por mantenimiento de Software académico.</p> <p>6. Recibo de pago por talleres y laboratorio</p> <p>7. Recibo de pago por bienestar universitario.</p> <p>8. Recibo de pago por derecho de matrícula.</p> <p>9. Recibo de pago por pensión de enseñanza.</p>	<p>Exonerado</p> <p>Exonerado</p> <p>30.00</p> <p>30.00</p> <p>40.00</p> <p>50.00</p> <p>40.00</p> <p>30.00</p> <p>20.00</p> <p>80.00</p> <p>80.00</p>	<p>0.68%</p> <p>0.68%</p> <p>0.91%</p> <p>1.14%</p> <p>0.91%</p> <p>0.68%</p> <p>0.45%</p> <p>1.82%</p> <p>1.82%</p>	<p>POSITIVO</p> <p>NEGATIVO</p> <p>POSITIVO</p> <p>NEGATIVO</p> <p>POSITIVO</p> <p>NEGATIVO</p> <p>POSITIVO</p> <p>NEGATIVO</p> <p>POSITIVO</p> <p>NEGATIVO</p>	<p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p> <p>01</p>	<p>Secretaría de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p> <p>Coordinador de la E. P.</p>	<p>SECRETARIA DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p> <p>COORDINADOR DE LA E. P.</p>			

Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

(APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 317 – 2021 – CO/UNISCJS4)

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION		PLAZOS PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		U.I.T %	Si.	AUTOMATICO	EVALUACION POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACION	APELACION
014	RESERVA DE MATRICULA. Ley N° 30220 artículo 100° Núm. 100.11, Ley universitaria. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJS4. Reglamento Académico - UNISCJS4.	1	Recibo derecho de tramite (alumnos de pregrado)	Gratuito							
		2	Solicitud dirigida a la Dirección de Gestión Académica.								
		3	Recibo derecho de tramite (segunda carrera)	0.07%	3.00	X			01	Coordinador de la E.P.	Coordinador de la E.P.
		4	Pago por derecho de reserva de matrícula - alumnos de pregrado (los ingresantes pueden solicitar reserva de matrícula para el primer año de estudios).	0.91%	40.00						Decanatura
		5	Pago por derecho de reserva de matrícula - alumnos de segunda carrera.	1.82%	80.00						
015	DES MATRICULA DE ASIGNATURAS (antes de los 30 días calendario de iniciada las labores académicas) Ley N° 30220 artículo, Ley universitaria. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJS4. Reglamento Académico - UNISCJS4.	1	Solicitud dirigida al Coordinador de la Escuela Profesional - EAP.								
		2	Recibo derecho de tramite (alumnos de pregrado)	0.07%	3.00	X			01	Coordinador de la E.P.	Coordinador de la E.P.
		3	Recibo derecho de tramite (segunda carrera)	0.11%	5.00						Decanatura
		4	Recibo de pago por Des matrícula								
016	RECTIFICACION DE MATRICULA POR ASIGNATURA. BASE LEGAL: Ley N° 30220 artículo, Ley universitaria. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJS4. Reglamento Académico - UNISCJS4.	1	Solicitud dirigida al Coordinador de la Escuela Profesional - EAP.	Gratuito							
		2	Recibo derecho de tramite (alumnos de pregrado)	0.07%	3.00	X					
		3	Recibo derecho de tramite (segunda carrera)	0.14%	6.00				01	Coordinador de la E.P.	Coordinador de la E.P.
		4	Pago por derecho de rectificación de matrícula por asignatura.								Decanatura
017	ACTUALIZACIÓN DE MATRICULA. Ley N° 30220 artículo, Ley universitaria. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJS4. Reglamento Académico - UNISCJS4.	1	Solicitud dirigida al Coordinador de la Escuela Profesional - EAP.								
		2	Recibo derecho de tramite (alumnos de pregrado)	0.07%	3.00	X					
		3	Recibo derecho de tramite (segunda carrera)	0.14%	6.00				01	Coordinador de la E.P.	Coordinador de la E.P.
		4	Pago por derecho de actualización de matrícula.								Decanatura
018	REINCORPORACIÓN A ESTUDIOS POR RESERVA DE MATRICULA. BASE LEGAL Ley N° 30220 artículo, Ley universitaria. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJS4. Reglamento Académico - UNISCJS4.	1	Solicitud dirigida al Coordinador de la Escuela Profesional - EAP.								
		2	Recibo derecho de tramite.	0.07%	3.00						
		3	Documento de aceptación de reserva de matrícula.								
		4	Pago por derecho de reincorporación por reserva para alumnos de Pregrado (Aprobado el reintegro deberá presentarse todos los requisitos exigidos para la matrícula regular).								
		5	Pago por derecho de reincorporación por reserva para alumnos de segunda carrera (Aprobado el reintegro deberá presentarse todos los requisitos exigidos para la matrícula regular).								
		6	Ficha de Matrícula y Expediente de postulante remitido por la Comisión de Admisión (para ingresantes).						03	Concejo de Facultad	Decanatura

Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

(APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 317 – 2021 – CO/UNISCJSA)

N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION			PLAZOS PARA RESOLVER (EN DIAS HABILIS)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
			U.I.T %	S/.	AUTOMATICO	EVALUACION	POSITIVO				NEGATIVO	RECONSIDERACION
7		Recibo de pensión de enseñanza para Alumnos de segunda carrera.	1.82%	80.00								
8		Recibo de curso a cargo u observado (alumnos que deben curso, ejem: 1c = 25.00; 2c = 50.00;).	0.57%	25.00								
1	REINCORPORACIÓN A ESTUDIOS POR ABANDONO. Ley N° 30220 artículo, Ley universitaria. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA.	Solicitud dirigida al Coordinador de la Escuela Profesional - EAP.										
2		Recibo derecho de trámite.	0.07%	3.00								
3		Pago por derecho de reincorporación alumnos de pregrado/segunda carrera (Aprobado el ingreso deberá presentarse todos los requisitos exigidos para la matrícula regular).	0.27%	12.00								
4		Recibo de pago por derecho de matrícula alumno de pregrado.	1.36%	60.00								
5		Recibo de pago por derecho de matrícula alumnos de segunda carrera	2.27%	100.00	X			05	Secretaría de la E. P	Concejo de Facultad	Decanatura	Vicepresidencia Académica.
6		Ficha de Matrícula y Expediente de postulante remitido por la Comisión de Admisión. (solo ingresantes).										
7		Recibo de pensión de enseñanza para Alumnos de segunda carrera.	1.82%	80.00								
8		Recibo de curso a cargo u observado (alumnos que deben curso, ejem: 1c = 25.00; 2c = 50.00;).	0.57%	25.00								
1	REINCORPORACION POR TERCERA REPITENCIA	Solicitud dirigida al director de Escuela Profesional correspondiente										
2	BASE LEGAL Ley N° 30220 artículo, Ley universitaria. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA.	Recibo de trámite documentario	0.07%	3.00								
3		Recibo de pago por derecho de reincorporación de matrícula por tercera repitencia	3.41%	150.00								
4		Recibo de pago por asignatura desaprobado (p. ej. 1c=25.00; 2c=50.00;)	0.57%	25.00								
5		Recibo de pago por carné universitario emitido por la SUNEDU										
6		Recibo de pago por captura de imagen										
7		Recibo de pago por mantenimiento del SOFT Académico										
8		Recibo de pago por talleres y laboratorios										
9		Recibo de pago por Bienestar Universitario										
		POR TRASLADO EXTERNO PREGRADO										
1	CONVALIDACIÓN DE CURSOS. Ley N° 30220 artículo, Ley universitaria. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA.	Solicitud dirigida al director de la EP.										
2		Recibo de pago por derecho de trámite administrativo	0.07%	3.00								

Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

(APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 317 – 2021 – CO/UNISCJSA)

N° ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y RESPALDO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION		PLAZOS PARA RESOLVER (EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCESO DE DIMISSION	AUTORIDAD COMPETENTE PARA ATENDER EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
			U.I.T %	S.	AUTOMATICO					RECONSIDERACION	APELACION	
					POSITIVO	NEGATIVO						
021	CONVALIDACION DE CURSOS - SEGUNDA CARRERA	3	Derecho de pago por concepto de convalidación de asignatura pregrado (por ejem. 1a = 20.00; 2a = 40.00;)	0.45%	20.00	X	01	Secretaría de la E.P.	Comisión de Convalidación	Decanatura	Vicepresidencia Académica	
		4	Certificado de estudios original.									
		5	Sílabos de cursos a convalidar, fechateado o en original, en la Universidad de origen. (Por traslado externo o interno).									
		1	Solicitud dirigida al director de la EP.									
		2	Recibo de pago por derecho de trámite documentario.	0.07%	3.00							
022	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE MATRÍCULA.	3	Derecho de pago por concepto de convalidación de asignatura segunda carrera (por ejem. 1a = 30.00; 2a = 60.00;)	0.68%	30.00	X	01	Secretaría de la E.P.	Comisión de Convalidación	Decanatura	Vicepresidencia Académica	
		4	Certificado de estudios original.									
		5	Sílabos de cursos a convalidar, fechateado o en original, en la Universidad de origen. (Por traslado externo o interno).									
		1	Solicitud, dirigido al Coordinados de EP.									
		2	Derecho de trámite para alumnos que cursan el pregrado.		Gratuito							
023	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ESTUDIOS.	3	Derecho de trámite para alumnos de segunda carrera.	0.07%	3.00	X	01	Secretaría de la E.P.	Coordinador de E.P.	NO APLICA	NO APLICA	
		4	Pago por derecho de constancia alumnos que cursan pregrado	0.45%	20.00							
		5	Pago por derecho de constancia para alumnos de segunda carrera.	0.68%	30.00							
		1	Solicitud según FUT, dirigido al Coordinados de EP.									
		2	Derecho de trámite para alumnos que cursan el pregrado, en trámites de bachiller y/o título.		Gratuito.							
023	BASE LEGAL • Ley N° 30220 artículo, Ley universitaria. Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA. • Reglamento Académico - UNISCJSA.	3	Derecho de trámite para alumnos de segunda carrera.	0.07%	3.00	X	01	Secretaría de la E.P.	Coordinador de E.P.	NO APLICA	NO APLICA	
		4	Pago por derecho de constancia para alumnos de pregrado y en trámites de bachiller y/o título.	0.45%	20.00							
		5	Pago por derecho de constancia para alumnos de segunda carrera.	0.68%	30.00							
		1	Solicitud según FUT, dirigido al Coordinados de EP.									





**Resolución de Comisión Organizadora
N° 317-2021-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 15 de diciembre de 2021

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de diciembre de 2021; MEMORANDO N° 1120-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 09 de diciembre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 529-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 09 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME LEGAL N° 271-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha de recepción 08 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORANDO N° 2019-2021-DGA/UNISCJSA de fecha de recepción 07 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; MEMORANDO N° 451-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 06 de diciembre de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 011-2021-PAGM-UNISCJSA de fecha 06 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección de Servicios Académicos; OFICIO N° 523-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 04 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME LEGAL N° 259-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha de recepción 03 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORANDO N° 1940-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 01 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; OFICIO N° 416-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 29 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 013-2021-GSS/OPP/UNISCJSA de fecha 29 de noviembre de 2021 emitido por el Especialista de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; PROVEÍDO N° 1780-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; MEMORANDO N° 1081-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 24 de noviembre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 410-2021-OPP/UNISCJSA de fecha de recepción 24 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 010-2021-GSS/OPP/UNISCJSA de fecha 23 de noviembre de 2021 emitido por el Especialista de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 317-2021-CO/UNISCJSA

Que, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa está constituida conforme a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y se rige por su respectivo Estatuto y Reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 44.1 del Artículo 44°, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, a través del Informe N° 010-2021-GSS/OPP/UNISCJSA, el Especialista en Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que en marco de las funciones establecidas en los instrumentos de gestión y en cumplimiento al Oficio Múltiple N° D 000009-2019-PCM-SSSAR de la Secretaria de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Presidencia de Consejo de Ministros, se procedió a la actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, que consta de setenta (70) procedimientos administrativos, la misma que fue aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 254-2021-CO/UNISCJSA de fecha 20/10/2021, de los cuales han sido elevado al Sistema Único de Trasmites (SUT), siendo objeto de evaluación y teniendo como resultado que existe observaciones con respecto a los Procedimientos de los PROCESOS DE ADMISIÓN, por lo que la Secretaria de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Presidencia de Consejo de Ministros, recomienda que se realice el reordenamiento y enumeración de los procedimientos consignado en el TUPA de esta Entidad, a fin de evitar percances posteriores;

Que, bajo ese contexto el Especialista en Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el procedimiento administrativo que ha sido objeto de actualización (*estandarización a nivel de la clasificación y enumeración*) en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, señalando que se trata del Proceso de Admisión un procedimiento administrativo que tiene dos modalidades que es: modalidad ordinario y extraordinario que a la vez que este último tiene las clasificaciones como se señala en el Cuadro 01:

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	MODALIDAD	
		A	B
002	PROCESO DE ADMISIÓN	A	ORDINARIO
		B	EXTRAORDINARIO
		B1	Deportista calificado

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 317-2021-CO/UNISCJSA

B2	Víctimas del terrorismo y afectados por la violencia social
B3	Hijos de comunidades campesinas, pueblos originarios andino amazónicos
B4	Personas con discapacidad
B5	Traslado interno
B6	Traslado externo
B7	Segunda carrera
B8	Voluntario servicio militar acuartelado
B9	Alto rendimiento (primeros puestos de instituciones educativas nivel secundaria)
B10	Primera selección (estudiantes del 5to grado de educación secundaria)
B11	Vía Centro Pre Universitario CEPRE – UNISCJSA

Que, como se ha podido observar en líneas precedentes, se puede verificar que el Procedimiento Administrativo en materia de evaluación corresponde al procedimiento signado con Número de Orden N° 002 siendo la denominación PROCESO DE ADMISIÓN, el cual consta de dos modalidades: A) Modalidad Ordinario y B) Modalidad Extraordinario; en el caso de la modalidad B) se compone de las Sub modalidades B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7, B8, B9, B10 y B11, detalladas desde la página 5 hasta la página 10 del Proyecto de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;



Que, de otro lado, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2021-CO/UNISCJSA, prevé que la admisión de estudiantes a la Universidad en el Artículo 101° Proceso de admisión, donde se establece que ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante, hayan aprobado el proceso y por estricto orden de mérito; señalándose también que, en el reglamento correspondiente, se establecen las modalidades y reglas que rigen los procesos de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes;



Que, en ese contexto, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2021-CO/UNISCJSA, en su Artículo 25° establece que, la Dirección de Admisión de la UNISCJSA planifica, organiza, dirige, controla, evalúa y ejecuta el proceso de ingreso en sus diferentes modalidades. Así también, mediante el Artículo 26° establece el ingreso a la Formación en Pregrado en sus diferentes modalidades, contemplando el ingreso por concurso de admisión ordinario y por concurso de admisión extraordinario;

Que, cabe precisar que la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, se encuentra dentro de las Condiciones Básicas de Calidad - CBC, como la Condición VIII.1 "Transparencia", esto en cumplimiento a la Condición VIII: Complementaria: Transparencia de Universidades. Indicador 55: TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE SU PORTAL WEB. ANEXO 02 de las Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, aprobado mediante la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD;

Que, mediante Oficio N° 011-2021-PAG/MDA-UNISCJSA, la Dirección de Servicios Académicos opina que resulta procedente el reordenamiento y enumeración del Procedimiento Administrativo N° 002 - Proceso de Admisión en sus modalidades y sub modalidades, por lo que sugiere que debe aprobarse la actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, mediante el Informe Legal N° 271-2021.OAJ-UNISCJSA, la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta viable aprobar la actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", mediante Resolución de Comisión Organizadora, conforme a lo establecido en el numeral 44.5 del Artículo 44° del TUO de la Ley 27444;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 317-2021-CO/UNISCISA

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda modificación del TUPA, que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derecho de tramitación o requisitos, debe realizarse por Resolución Ministerial del sector;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 14 de diciembre de 2021; y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCISA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa que consta veintiocho (28) procedimientos administrativos, el mismo que se ajunta y forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme a los numerales 44.3 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que la actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR, SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 253-2020-UNISCISA de fecha 20/10/2021, así como los procedimientos administrativos que se opongan a los aprobados mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNISCISA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Miguel R. Vázquez Cacedo Ayta
CONSEJO ORGANIZADOR
PRESIDENTE



UNISCISA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Kevin Yuván Chiriqui Quispe
SECRETARIO GENERAL

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750
Página Web: www.uniscisa.edu.pe